

**ACUERDO NUMERO 003 DE 2024  
(19 de febrero de 2024)**

“Por el cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo de la Universidad del Tolima”

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**

En desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en uso sus atribuciones legales, en especial las que confieren los artículos 28, 62 y 65 de la Ley 30 de 1992, y lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Tolima, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, reglamentado por la Ley 30 de 1992, se garantiza la autonomía universitaria que faculta a las universidades para darse su gobierno y regirse por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley”.

Que en desarrollo de los artículos superiores 209 y 269, se expidió la Ley 087 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, que en su art. 2° definió los objetivos del Sistema de Control Interno y dentro de éste, los literales a) y f) que establecen: a) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y f) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que la Ley 1474 de 2011 “*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*” en su artículo 73, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 del 2022, establece que “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos.....”, indicando el deber de implementar programas de transparencia y ética pública incluyendo entre otros, procedimientos y controles con enfoque en riesgos, que refuercen la confianza de la ciudadanía en la Universidad

Que la Ley Número 2294 de 2023 “Por medio del cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”, refuerza los fines esenciales del Estado, haciendo necesario desarrollar estrategias y mecanismos para incrementar la legitimidad y confianza de la ciudadanía en las instituciones estatales fortaleciendo el Estado de Derecho en su eficacia, eficiencia y transparencia, alineada con las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales le corresponde a la Universidad responder como garante de los derechos humanos y fundamentales de la ciudadanía.

Que el Decreto 1083 de 2015 y sus decretos modificatorios, hacen referencia al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno (SCI), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) a partir del fortalecimiento del componente de Evaluación del Riesgo y su operación a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), adoptando como parte integral del fortalecimiento del SCI la administración del riesgo, en las entidades públicas indicando que las autoridades correspondientes, establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y la Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción de la Presidencia de la República, establece la política de administración del riesgo como el propósito de la alta dirección de gestionar el riesgo; política que debe

## ACUERDO NUMERO 003 DE 2024 (19 de febrero de 2024)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo de la Universidad del Tolima”

estar alineada con la planificación estratégica de la entidad, con el fin de garantizar la eficacia de las acciones planteadas frente a los riesgos de corrupción identificados, la cual se puede adoptar a través de manuales, guías o procedimiento.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el SCI, adoptando el MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que la séptima dimensión del MIPG es la de Control Interno y uno de los componentes para su implementación es la gestión de los riesgos institucionales, el cual hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad que permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Que de la gestión de riesgos se ha convertido en un proceso crucial al momento de establecer la planeación estratégica y los planes de desarrollo, ejecutar un proceso, desarrollar un proyecto o evaluar la gestión. Se ha entendido que la gestión de riesgos hace parte fundamental del ciclo administrativo y de control de cualquier institución.

Que las Normas Técnicas Colombianas NTC ISO 31000 y NTC ISO 31010, son un conjunto de directrices y principios internacionales que proporcionan un enfoque sistemático y estructurado para la identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de riesgos en cualquier organización, ayudando a las organizaciones a proteger sus activos, cumplir con sus objetivos y mejorar la toma de decisiones, mediante tres componentes principales: los principios, el marco y el proceso de gestión de riesgos, interconectados proporcionando un enfoque coherente y eficaz para la gestión de riesgos.

Que el Estatuto General de la Universidad del Tolima expedido mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 033 de 2020, establece la misión de la institución, su objeto esencial, fines y principios rectores; entre ellos, el de calidad y ética, que integran la gestión del riesgo; asimismo, establece en el artículo 28, literal p), como una de las funciones del Rector: *“Supervisar periódicamente los Sistemas de Control Interno y evaluación institucional, académica y administrativa, con el apoyo de las instancias pertinentes”*.

Que la Universidad del Tolima, mediante Acuerdo del Consejo Superior 051 de 2018, adoptó el MIPG, a través de la Resolución de Rectoría 0607 del 17 de 2018, creó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) y posteriormente, por medio de Resolución de Rectoría 0178 de 2019, creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD).

Que mediante la Resolución de Rectoría 0749 del 06 de junio de 2019, se aprobó el Manual de Política de Administración del Riesgo, conforme a los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), no obstante, se requiere su actualización en materia de administración del riesgo de gestión, corrupción, sistemas de seguridad en la información y el riesgo fiscal interno, entre otros, así como el diseño y la mejora de los controles.

Que la estrategia de gobierno en línea indica que las entidades requieren el establecimiento de Sistemas de Seguridad de la Información, que conduzcan a la preservación de la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información, permitiendo garantizar la privacidad de los datos.

Que mediante reforma constitucional contenida en el Acto Legislativo 04 de 2019 “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”, se expidió un nuevo modelo de control de riesgo fiscal, buscando

28

## ACUERDO NUMERO 003 DE 2024 (19 de febrero de 2024)

“Por el cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo de la Universidad del Tolima”

con ello el control permanente con un enfoque preventivo del recurso público, la prevención de riesgos fiscales y la defensa del patrimonio público.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, las consideraciones expuestas y la realidad institucional, en sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) y del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD), se revisó, analizó y recomendó al Consejo Académico y al Consejo Superior, conforme a su competencia estatutaria, la aprobación de la actualización de la Política de Administración del Riesgo.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la actualización de la Política de Administración del Riesgo de la Universidad del Tolima que contiene desde su direccionamiento estratégico, la declaración de los lineamientos y elementos metodológicos para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, manejo, seguimiento, comunicación y consulta de los riesgos, debidamente articulados con las políticas que enmarcan el MIPG a nivel institucional, atendiendo los lineamientos generales de carácter nacional e internacional en materia de administración de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La alta dirección de la Universidad del Tolima, para la implementación de la política aquí referida, se compromete a realizar análisis de contexto estratégico de carácter externo e interno, para la administración del riesgo como mecanismo permanente e interactivo de la institución, estableciendo acciones, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y mejora continua, en el marco del aseguramiento interno de la calidad, que posibiliten el cumplimiento efectivo de su misión y los objetivos estratégicos institucionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando las circunstancias lo ameriten, estos lineamientos podrán ser renovados por la alta dirección, garantizando siempre su publicación y difusión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **OBJETIVO.** Establecer las bases y lineamientos de la administración del riesgo y la actuación de la institución frente a la gestión integral y control de los mismos que puedan afectar o impedir el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, previendo la materialización de los riesgos en todo su ámbito, a través de un proceso dinámico e interactivo que promueva una cultura organizacional de legalidad, transparencia e integridad, fortaleciendo el sistema de control interno de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ALCANCE.** La Política de Administración del Riesgo, es aplicable a todos los procesos, planes, proyectos, programas, sedes, centros y niveles funcionales y contractuales de la Universidad y a los servicios tercerizados de la misma.

## ACUERDO NUMERO 003 DE 2024 (19 de febrero de 2024)

“Por el cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo de la Universidad del Tolima”

### ARTÍCULO CUARTO:

#### **BASE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS:**

La Universidad del Tolima con fundamento en su autonomía define el marco de la presente política que corresponde a una visión integral de riesgos, que se articula a partir de la séptima dimensión de Control Interno (MIPG), armonizada con el Sistema Integrado de Gestión en el marco del aseguramiento interno de la calidad institucional.

### ARTÍCULO QUINTO:

**RESPONSABILIDAD PARA EL MANEJO DE RIESGOS.** Para garantizar el cumplimiento de esta política, las responsabilidades se alinean a la estructura del Sistema de Control Interno definido en el MECI, articulando el esquema de líneas de defensa con la estructura organizacional establecida; para ello, el Rector de la Universidad como responsable del establecimiento del SCI, el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional (OPDI) como su delegado para la implementación, en armonía con las funciones del CICCÍ deben emitir, revisar, validar y supervisar su cumplimiento.

### ARTÍCULO SEXTO:

**LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** Conforme a sus competencias funcionales y la estructura orgánica institucional, el CICCÍ (Línea Estratégica) debe velar por la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de esta política; los Jefes de Unidades académicas y administrativas (1ª Línea de Defensa) en las operaciones del día identifican, evalúan, controlan y mitigan los riesgos; la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional (OPDI) y todos aquellos directivos o asesores que realizan labores de supervisión sobre temas transversales acordes con la complejidad y misionalidad de la Universidad (2ª Línea de Defensa), aseguran que los controles y procesos de gestión del riesgo ejecutados por la

1ª Línea de Defensa, sean apropiados y funcionen correctamente, además, se encargan de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de la administración del riesgo; la Oficina de Control Interno (OCI) (3ª Línea de Defensa) evalúa de manera independiente y objetiva los controles de la 2ª línea de defensa, así mismo evalúa los controles de la 1ª. línea de defensa que no se encuentren cubiertos, a través de su rol de asesoría y orientación técnica en coordinación con la OPDI, y estas a su vez con los proveedores externos de aseguramiento (organismos de control y otras instancias de supervisión o vigilancia), garantizarán de manera adecuada e idónea las diferentes actividades de aseguramiento a través de un esfuerzo común e integral frente a la gestión del riesgo.

### PARÁGRAFO PRIMERO:

Las responsabilidades de la gestión integral de los riesgos y el control, están distribuidas en todas las unidades académicas-administrativas y no se concentran únicamente en la OCI o en la OPDI, por lo que deben ser coordinadas cuidadosamente para asegurar que los controles operen adecuadamente.

### PARÁGRAFO SEGUNDO:

**PERIODICIDAD, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Acorde a la naturaleza, rol y competencias funcionales discriminadas en el modelo de las cuatro líneas de defensa (Línea Estratégica, 1ª, 2ª y 3ª –MECI), estas instancias adelantarán el seguimiento y revisión tanto al proceso de gestión del riesgo como al perfil de los riesgos, considerando las actividades diseñadas y

## ACUERDO NUMERO 003 DE 2024 (19 de febrero de 2024)

“Por el cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo de la Universidad del Tolima”

planificadas, su frecuencia, alcance y responsables definidos, así como los niveles de reporte y comunicación de resultados en la institución para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MECANISMOS PARA LA COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTA.** La OPDI, anualmente en coordinación con la Secretaria General - Grupo de Comunicaciones e Imagen institucional o quienes hagan sus veces, diseñan, planean y ejecutan las estrategias y mecanismos de comunicación, información y consulta, de la implementación integral de la política de administración del riesgo, la que deberá ser presentada al CICC para revisión y aportes y posterior aprobación del CIGD.

**PARÁGRAFO:** El propósito de estas estrategias debe estar orientado a tener la información de manera adecuada, comunicarla por los medios y tiempos oportunos, así como los mecanismos para su consecución, captura, procesamiento y generación de datos, con el fin de satisfacer las necesidades de información de los resultados y mejora de la gestión institucional a las partes interesadas.

**ARTÍCULO OCTAVO: METODOLOGÍA:** Atendiendo los estándares nacionales e internacionales, el CICC, define y aprueba los mecanismos, métodos, herramientas e instrumentos para el cumplimiento de la política de gestión integral de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta metodología incluirá los aspectos necesarios para desarrollar las etapas de identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y revisión de los riesgos institucionales, acorde a su tipología.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De igual forma dentro de los aspectos a considerar, con el fin de contar con mayores elementos de juicio en la etapa del análisis deberá definir el nivel, tolerancia y capacidad del riesgo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el marco de la autonomía y complejidad de los usuarios, servicios y entorno, la Universidad excluye la definición del apetito al riesgo.

**ARTÍCULO NOVENO: TIPOLOGÍA DE RIESGOS:** En la ejecución de los procesos universitarios pueden identificarse diferentes tipos de riesgos a gestionar entre ellos: riesgos de gestión asociados a la operación, corrupción, seguridad digital, defensa jurídica, ambientales, emergentes y fiscales entre otros, en los cuales pueden aplicarse los lineamientos metodológicos para su tratamiento, definidos por las entidades rectoras del orden nacional e internacional y las adaptaciones que realicen las unidades responsables de liderar los temas al interior de la Universidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS:** Las medidas de tratamiento de los riesgos, es la decisión que se debe tomar frente a un determinado nivel de riesgo, las que corresponden a: reducir (transferir o mitigar), aceptar o evitar; acciones que dependerán de las particularidades del proceso, tipología del riesgo y análisis costo/beneficio de la implementación de dicho plan.

**ACUERDO NUMERO 003 DE 2024  
(19 de febrero de 2024)**

"Por el cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo de la Universidad del Tolima"

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: IMPLEMENTACIÓN:** Autorizar al Rector de la Universidad del Tolima para que, en un lapso no mayor a seis meses a partir de expedición de la presente, adopte acciones estratégicas de manera gradual y efectiva que aseguren el cumplimiento de las directrices contenidas en esta política; las cuales se documentaran a través de manuales, guías o procedimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo, deroga las disposiciones sobre la materia que le sean contrarias y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Ibagué, a los 19 días de febrero de 2024

La Presidenta,



**NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**  
Delegada de la señora Gobernadora

El Secretario General



**ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS**

Proyectó: Equipo OPD

Revisó: Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional

Aprobó: Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) y Consejo Académico